

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	39.995.000
8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	40.000.000
<b>18.464</b>	<b>280.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1 su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de julio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 19968 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de julio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	145,44	150,60
Billete pequeño (2) .....	143,99	150,90
1 dólar canadiense .....	117,32	122,31
1 franco francés .....	18,63	19,33
1 libra esterlina .....	221,52	229,83
1 libra irlandesa (4) .....	177,30	183,94
1 franco suizo .....	68,50	71,07
100 francos belgas .....	279,22	289,69
1 marco alemán .....	56,07	58,17
100 liras italianas (3) .....	9,51	10,46
1 florin holandés .....	50,14	52,02
1 corona sueca (4) .....	18,79	19,59
1 corona danesa .....	15,56	16,21
1 corona noruega .....	19,73	20,57
1 marco finlandés (4) .....	25,87	26,87
100 chelines austriacos .....	793,52	827,24
100 escudos portugueses (5) .....	117,48	122,47
100 yens japoneses .....	60,32	62,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	18,73	19,51
100 francos CFA .....	37,53	38,69
1 cruceiro .....	0,13	0,14
1 bolívar .....	12,41	12,79
1 peso mejicano .....	0,76	0,78
1 rial árabe saudita .....	42,05	43,35
1 dinar kuwaití .....	479,12	493,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 18 de julio de 1983.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19969 RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Gádiz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se mencionan.

La Dirección General de Carreteras ha resuelto, con fecha 19 de abril de 1983, la inclusión en el programa de expropiación, vigente el proyecto 3-CA-337, «Acondicionamiento de la carretera CA 233, ramal de la N 340 de La Línea. Tramo: Puerto del Higuerón», proyecto declarado de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, en orden a la ocupación de bienes y derechos necesarios para su ejecución, al estar contemplado en el Real Decreto 298/1902, de 12 de febrero, entendiéndose, asimismo, implícita la declaración de utilidad pública para dichas obras.

En su consecuencia, esta Dirección Provincial ha autorizado, con fecha 5 de julio de 1983, en virtud de lo dispuesto en el apartado A-a) del punto primero del artículo 1 del Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, la incoación del correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del referido proyecto.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber a los propietarios, titulares de derechos reales, inscritos en el Registro de la Propiedad o de intereses económicos directos de los terrenos que en la relación anexa se indican, que deberán personarse el próximo mes de agosto, en los días y a las horas que se señalan, en el Ayuntamiento de La Línea, para sin perjuicio de trasladarse al terreno; intervenir

en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Cádiz, 6 de julio de 1983.—El Director provincial, José Antonio de Cos González.—9.599-E.

## RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Día	Hora	Número de finca	Titular	Domicilio	Naturaleza	Superficie a expropiar — m <sup>2</sup>
10	10	1	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	9.684
10	10	2	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	336
10	10	3	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	96
10	10	4	D. Andrés Acha López.	Urb. Artola (Marbella).	Erial y monte bajo	986
10	11	5	Diputación Provincial de Cádiz.	Plaza España (Cádiz).	Erial y monte bajo	2.576
10	11	6	Diputación Provincial de Cádiz.	Plaza España (Cádiz).	Erial y monte bajo	800
10	11	7	Diputación Provincial de Cádiz.	Plaza España (Cádiz).	Erial y monte bajo	332
10	11	7'	Hermanos Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	28
10	11	8	Hermanos Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	312
10	12	9	Hros. de Ana Ramos Domínguez.	—	Erial y monte bajo	96
10	12	10	Hros. de Aurelio Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	4.187
10	12	11	Hros. de Aurelio Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	192
10	12	12	Hros. de Ana Ramos Domínguez.	—	Erial y monte bajo	2.195
11	10	13	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	6.224
11	10	13'	Hros. de Manuel Carrasco Ruiz.	Angel, 80 (La Línea).	Erial y monte bajo	7.840
11	10	14	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	3.965
11	10	15	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	1.533
11	11	16	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	976
11	11	17	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	512
11	11	18	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	2.419
11	11	19	Inmobiliaria Campo de Gibraltar.	Avda. de la Banqueta (La Línea).	Erial y monte bajo	125
11	12	20	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	424
11	12	21	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	3.526
11	12	22	D. Juan Carmona Vázquez.	Plaza Cruz Herrera, 5 (La Línea).	Erial y monte bajo	493
11	12	23	D. Gonzalo Rojas Troyano.	Los Pinos C. Zabal (La Línea).	Secano y labor.	480
11	12	24	D. Pedro Domínguez Domínguez.	Alemania, 17 (La Línea).	Secano y labor.	640
12	10	25	D. Gonzalo Rojas Troyano.	Los Pinos C. Zabal (La Línea).	Secano y labor.	232
12	10	26	D. Juan Ruz Valverde.	Camino Estepona, 16 (La Línea).	Secano y labor.	531
12	10	27	D. Pedro Domínguez Domínguez.	Alemania, 17 (La Línea).	Secano y labor.	618
12	10	28	D. Antonio Pacheco Martín.	C. Zabal, 10 (La Línea).	Secano y labor.	128
12	11	29	Confederac. Hidrográfica del Sur.	—	—	1.774
12	11	30	D. Juan Parra Domínguez.	Cadalso (La Línea).	Secano y labor.	148
12	11	31	D. Francisco Morales Arriaga.	P. Pandelo, 32 (La Línea).	Secano y labor.	108
12	11	32	Hros. de Francisco Becerra.	Cardenal Cisneros, 10 (La Línea).	Secano y labor.	1.881
12	12	33	D. J. Luis Calvente Pérez.	Pje. Cartagena, 5 (La Línea).	Terrenos urbanos.	438
12	12	34	D. José Pascual Pérez.	San Salvador, 13 (Cádiz).	Terrenos urbanos.	483
12	12	35	D. Salvador Gil Muñoz.	Castelar 14, 3.º A (La Línea).	Edificaciones.	950
12	12	36	D. Salvador Gil Muñoz.	Castelar, 14, 3.º A (La Línea).	Terrenos urbanos.	96
						370

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19970

ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «Luis Vives» de Palma de Mallorca, autorizándose ampliación del mismo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos

que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación: